

Expediente 2021-00338-00

DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, Septiembre veintiocho de dos mil veintidós (2022).

Conforme el poder allegado se reconoce suficiente personería para actuar en representación del demandado EDWIN ALEXANDER RAMIREZ, en su condición de heredero determinado del causante ALIRIO DE JESUS TAPASCO RAMIREZ, al doctor LUIS EDUARDO HURTADO ARISTIZABAL como principal y como sustituto al DR. JOSE ELBERTO RAMIREZ DAMELINES, en los mismos términos del poder conferido.

Por lo anterior y en virtud a la personería que se reconoce, se tiene al demandado EDWIN ALEXANDER TAPASCO RAMIREZ, notificado por conducta concluyente (Artículo 301 del Código General del Proceso) del auto admisorio de la demanda de fecha diciembre 14 de 2021.

Por medio del centro de servicios judiciales dentro de los tres días siguientes a la notificación de este auto **envíese el expediente** al apoderado del demandado al correo electrónico gevurabogados@gmail.com, para que se surta en debida forma el traslado de la demanda, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art 91 del CGP, el termino de ejecutoria y el traslado de la demanda empezara a correr vencido el plazo anterior en garantía de sus derechos.

Como consecuencia de la decisión anterior, se releva a la Curadora Ad-litem designada respecto a la representación del señor TAPASCO RAMIREZ como parte pasiva, por medio del centro de servicios judiciales remítase copia del presente proveído a fin de que la auxiliar de la Justicia se entere que en adelante representara solamente a la señora SANDRA VIVIANA TAPASCO CARMONA y a los herederos indeterminados del causante ALIRIO DE JESUS TAPASCO CALVO. Igualmente envíesele de manera simultánea el expediente a la Curadora ad-litem designada.

De otro lado, si bien la señora Luz Stella Ramírez Bonilla no es parte en este asunto por el momento, se evidencia que le puede asistir algún interés en este asunto por lo que se reconoce personería al abogado para actuar en representación de la referida señora RAMIREZ BONILLA, para que si a bien lo tiene realice las solicitudes que considere para su intervención en este asunto.

Por último a la apoderada de la parte demandante se le pone de presente que no es posible señalar fecha para la audiencia por cuanto el plazo para contestar la demanda no ha vencido. Envíese por medio del centro de servicios judiciales el expediente a la apoderada de la parte demandante al correo electrónico canashernandezasociados@gmail.com, ya que desde el pasado mes de julio de 2022 solicito el envío del expediente.

Notifíquese,

LUZ MARINA VELEZ GOMEZ
JUEZ.

Gym

Firmado Por:
Luz Marina Velez Gomez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa2293b8a3067bc73db8105ece60819a27e9ac0c118a00f9954fe29017be812d**
Documento generado en 27/09/2022 06:49:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>